



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 347 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 08 OCT. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N°26/2020/CESPA/INSP del Contratista Empresa CESPA S.R.L., Informe N° 013-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/EPAR-IO de la Inspector de Obra, Informe N° 065-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 025-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC-CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Memorándum N° 2367-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión, y Memorándum N° 1303-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Licitación Pública N° 11-2019-GR-CUSCO, en fecha 10 de diciembre del 2019, el Gobierno Regional del Cusco firmó con el Contratista CESPA SRL CONTRATISTA GENERALES, con RUC N° 20210651706, el contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, cuyo objeto es la contratación de ejecución de obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL DEL CUSCO 1 ETAPA – REGIÓN CUSCO I.E.I N°465 SANTA ROSA – WANCHAQ por un monto contractual de S/ 2'485,225.07 (Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 07/100 Soles), la misma que se rige bajo el sistema de contratación de suma Alzada y con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con la Resolución Gerencial General N° 104-2019 GR CUSCO/GGR, del 03 de marzo del 2020 se aprobó la prestación adicional N° 01 por el monto de S/ 1'215,583.82 (Un Millón Doscientos Quince Mil Quinientos Ochenta y Tres con 82/100 Soles) incluido IGV, y el Deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 1'324,054.93 (Un millón Trescientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Cuatro con 93/100 Soles) incluido IGV, correspondiente al CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, estableciendo que la variación presupuestal al contrato corresponde a S/- 108,471.11 (menos Ciento Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 11/100 Soles) con un porcentaje de Incidencia de Variación de -4.36 % del monto total contrato, incluido IGV, estableciendo que el nuevo monto total del Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR es de S/ 2'376,753.96 (Dos Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 96/100 soles) para la ejecución de la obra en mención;

Que, el artículo 34 Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: “Artículo 34 Modificaciones al contrato. 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...);”

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula que “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”. Asimismo, el artículo 198 del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: “Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo. 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida





la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe (...);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 174-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 02 de julio del 2020, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 17 días calendario, con fecha de conclusión al 11 de julio del 2020, para el contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR suscrito con el Contratista CESPA S.R.L. Contratistas Generales, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL DEL CUSCO 1 ETAPA – REGIÓN CUSCO I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – WANCHAQ CUSCO";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 178-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 06 de julio del 2020, la Entidad aprueba la ampliación Excepcional de Plazo por un total de 120 días calendario, para el Contrato N° 165-2019-GR CUSCO/GGR, el cual tiene por objeto la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL PRIORIZADOS POR LA UGEL CUSCO I ETAPA - REGIÓN CUSCO I.E.I. N° 465 SANTA ROSA - WANCHAQ", a cargo del Contratista CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 253-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 27 de agosto del 2020 se aprueba, la Prestación Adicional N° 02 por el monto de S/ 13, 919.40 (Trece Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 Soles) incluido I.G.V., para el CONTRATO N° 165-2019-GR CUSCO/GGR suscrito con la empresa CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel inicial Priorizados por la UGEL Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I N° 465 Santa Rosa – Wanchaq";

Que, mediante Carta N°26/2020/CESPA/INSP, la empresa CESPA S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 02 y la Ampliación de Plazo N° 03, respecto de lo cual cabe precisar que la presente Resolución versa sobre la Ampliación de Plazo N° 03, habiendo seguido el trámite de Ampliación de Plazo N° 02 un conducto administrativo independiente al presente;

Que, mediante Carta N°26-2020-CESPA/INSP de fecha 10 de setiembre del 2020, el Gerente General de la empresa CESPA S.R.L. CONSTRATISTAS GENERALES, solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días calendario, para lo cual adjunta el expediente de ampliación de plazo invocando la causal del literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista según lo previsto en el Art.197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que el trámite que ha conllevado a la elaboración y aprobación del adicional de obra ha dado lugar a que la ejecución de la obra se vea afectada por cuanto la partida de calzadura, la misma que estaba sujeta de aprobación a través del adicional de obra, restringió la ejecución de obra a partir del 12 de agosto del 2020, afectando las partidas de ruta crítica, generando la paralización total de la ejecución de obra, hecho que lo sustenta con las anotaciones del cuaderno de obra, asientos N° 99,110,111,146,147;

Que, mediante Informe N° 013-2020 GR CSUCO-ORSLTPI/COXC/EPAR-IO de fecha de fecha 17 de setiembre del 2020, la Inspectora de Obra, Ing. Emma Pilar Angelino Rojas, emite pronunciamiento sobre la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de Plazo N° 03 por 15 días para la Obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial priorizados por la UGEL del Cusco 1 etapa- Región Cusco, I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – Wanchaq" sustentando lo siguiente:

"3. ANALISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA INSPECCIÓN

- (...) el contratista solicita la ampliación de plazo N° 03 por 22 días calendarios, la causal en la que sustenta su petitorio es la estipulada en el art. 197 del RLCE; "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".
- El contratista señala que se ha venido trabajando de una manera restringida desde el 14 de julio al 12 de agosto del 2020 ejecutando trabajos de la ruta crítica con restricción en el eje "D" del bloque de aulas, cuantificando 07 días por retrasos, los cuales se desestiman debido a que las partidas de eliminación de material excedente, Sub zapatas o falsa Zapata,





Vigas de cimentación-Conexión y Columnas las cuales fueron ejecutadas con restricción en el eje "D" se realizaron en mayor tiempo del programado según los antecedentes.

- Respecto a la paralización a partir del 13 de Agosto del 2020 por la restricción total de las partidas de la ruta crítica, las cuales estaban sujetas a la aprobación del adicional de obra N° 02-calzadura, situación que se ha extendido hasta el 27 de agosto del 2020 fecha en la cual la entidad procede a notificar la RGGR N° 253-2020 GR CSUCO/GGR DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA reiniciando las actividades en obra a partir del 28 de agosto del 2020, es procedente para lo cual el contratista adjunta como medio probatorio documentos que se mencionan en los antecedentes, las anotaciones del cuaderno de obra en el consta el inicio y fin de la causal de retraso en obra.

a. CAUSAL DE RETRASO

(...)

El tiempo de elaboración del Adicional N°02-calzadura hasta la aprobación resolutive afectó la ruta crítica de ejecución de la programación de obra, identificándose el 12 de Agosto la restricción total de partidas de la ruta crítica por lo que se procedió con la paralización de actividades físicas en obra hasta la aprobación vía resolutive del Adicional N°02-calzadura, emitiéndose la R.G.G.R. N° 253-2020-GR CUSCO/GGR el día 27 de Agosto del 2020, con lo que finaliza la circunstancia de retraso hechos que se configura como Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista.

según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referentes a la elaboración y conformidad del expediente de modificaciones y hasta la aprobación resolutive han sido presentados en los periodos correspondientes, de acuerdo a la normativa no habiéndose generado retrasos por dichos motivos, sin embargo, pese a ello se originó la necesidad de paralización hasta la aprobación vía resolutive del Adicional N°02-calzadura para su ejecución y así continuar con las partidas de la ruta crítica en el bloque de Aulas de la I.E.I, debido a la restricción total de los trabajos .El periodo de paralización es del 13 al 27 de agosto del 2020 (15 días calendario), sustentados en anotaciones del cuaderno de obra:

Asiento N° 146 (12/08/20) del Residente, (...se culmina con el vaciado de todas las columnas quedando pendiente las columnas restringidas por la falta de aprobación resolutive del Adicional 02, quedándose sin frente de trabajo y la ruta crítica paralizada en su totalidad...)

Asiento N° 147 (12/08/20) del Supervisor, (...de lo manifestado por el residente en el asiento anterior, se verifica que a la fecha quedan restringidos los trabajos de la ruta crítica, no pudiendo ejecutarse los trabajos de excavación, Sub zapatas, vigas de cimentación y columnas en el eje D.

(...).

4. CONCLUSIONES:

(...).

Esta inspección determina que por atrasos no atribuibles al contratista se determina una ampliación de plazo de 15 (quince) días calendarios:

PETITORIO	SOLICITADO	PROCEDENTE
Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista	22 d.c	15 d.c
TOTAL	22 d.c	15 d.c

Se concluye que habiéndose realizado el análisis de los actuados y al haberse configurado los causales que ameritan la ampliación de plazo y tomando en cuenta que es necesario **un plazo adicional para la conclusión de las metas**, y por lo anteriormente suscrito y de acuerdo al análisis y observaciones realizadas esta inspección **OPINA DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR UN PERIODO TOTAL DE 15 DÍAS CALENDARIOS**, para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial priorizados por la UGEL del Cusco 1 etapa- Región Cusco, I.E.I. N° 465 SANTA ROSA – Wanchaq" los cuales deben contabilizarse a partir del 17 de noviembre al 01 de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 065-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Analista de Obras por Contrata, Ing. Roque Santoyo Cruz, presenta el sustento de la procedencia de Ampliación de Plazo N°03 por 15 días calendario señalando: "2.2 El Contratista de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa Región Cusco, I.E.I. 465 Santa Rosa - Wanchaq", ha solicitado Ampliación





de plazo N° 03 por 22 días calendarios con fecha 10.09.2020, por la causal de paralización de obra.

2.3 La paralización de obra se debió a la necesidad de ejecutar un sistema de calzadura a la cimentación del cerco de la loza deportiva de la urbanización Santa Rosa colindante en el eje D del bloque antes mencionado, el tiempo de elaboración del Adicional N° 02 Calzadura hasta su probación mediante acto resolutoria afecto la ruta crítica del calendario de avance de obra valorizado a partir del día 13/08/2020 hasta el 27/08/2020.

2.4 El Inspector de Obra declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por paralización de obra (en conformidad al sustento de la Inspección), determinando la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 con un total de 15 (quince) días calendarios.

2.5 La Entidad Revisada la solicitud de ampliación de plazo N° 03, así como los sustentos técnicos, fundamentos de hecho, sustentación y cuantificación afectan la ruta crítica obteniendo quince (15) días calendarios, por afectar la paralización de obra la ruta crítica.

2.6 La Ampliación de Plazo N° 03 tramitada por 15 días calendarios, por causal de paralización de obra, ha determinado que la fecha de conclusión de la Obra ante dicha coyuntura sea el 01.DIC.2020, debiéndose por tanto ajustar el Cronograma de Avance de Obra Valorizado de la ampliación de plazo excepcional que es el Cronograma adjuntado, en la cuantía tramitada, para convertirse en el Cronograma de Avance de Obra Valorizado N° 03, sobre el que se sumará la presente Ampliación de Plazo N° 03; la cual es procedente que se considere por los quince (15) días calendarios a que se refiere la paralización de obra.

2.7 Que la situación producida está contemplada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197 incisos a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y su tramitación se sujeta a lo establecido en el artículo 198 del mismo Reglamento; por lo que la petición se ajusta a la norma de la materia, así como a su procedimiento, lo que además está detallado en el Cuadro N° 1, 3 Conclusiones de la Ampliación de Plazo N° 03 Art. 198 del Informe N° 013-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/EPAR-IO", asimismo, en el mismo Informe se concluye indicando que "3.1. Es PROCEDENTE dar trámite a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, en tanto se ajusta a los hechos producidos entre el 13/08/2020 al 27/08/2020, por los quince (15) días calendarios consistente en la paralización de obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Nivel Inicial, Priorizados por la UGEL CUSCO – I Etapa – Región CUSCO, I.E.I. N° 465 Santa Rosa - Wanchaq", al haber afectado la ruta crítica";

Que, mediante Informe N° 025-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha 02 de octubre del 2020, la Analista Legal de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, indica que "de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 197° y 198 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF para que proceda una ampliación de plazo se debe considerar que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Al respecto, la parte técnica tanto del Inspector de Obra como del Analista de Obras por Contrata en las conclusiones y recomendaciones de su Informe N° 013 -2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/EPZA-IO, Informe 065-2020-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC, opinan DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°03 por 15 días calendario, teniendo en cuenta que el contratista ha cumplido con realizar las anotaciones en el cuaderno de obra a través de los asientos N°146,148 del residente de obra el cual es corroborado por el Inspector de Obra en el asiento N°147 y 150. En el presente caso, el Contratista solicitó Ampliación de Plazo por 22 días invocando la causal contenida en el numeral a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, acuerdo al sustento técnico realizado le corresponde solo 15 días calendarios del 13/08/2020 al 27/08/2020 por el tiempo de paralización de obra. La solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada por el Gerente General de la empresa CESPAS S.R.L., la misma que ha sido tramitada dentro de los plazos que establece la normativa. Por lo tanto, se ratifica las conclusiones del Inspector de Obra, Analista de Obras por Contrata, por la procedencia de la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 15 días calendarios";

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Memorandum N° 2367.-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha 02 de octubre de 2020, valida el contenido del Informe N° 013-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/EPAR-IO del Inspector de Obra, del Informe N° 065-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/A-RSC del Analista de Obras por Contrata, y del Informe N° 025-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de Obras por Contrata, de los que se desprende la procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 03 por 15 días por la paralización de obra efectuada del 13 de agosto al 27 de agosto del 2020 de la obra: " Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Nivel Inicial, Priorizados por la UGEL CUSCO – I Etapa – Región CUSCO, I.E.I. N° 465 Santa Rosa - Wanchaq";

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR CUSCO/GR del 27 de agosto del 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 03 por quince (15) días calendario, para el Contrato N° 165-2019-GR CUSCP/GGR suscrito con el Contratista CESPA S.R.L CONTRATISTAS GENERALES, para la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL CUSCO – I Etapa – Región Cusco, I.E.I. N° 465 Santa Rosa - Wanchaq**", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaría General, notificar al Contratista CESPA S.R.L CONTRATISTAS GENERALES, la presente Resolución Gerencial General Regional, dentro del plazo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. DANIEL DANCOURT VELASQUEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO